



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°142-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 15 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

#### VISTOS:

El Informe N° 08-2024-RJRG-MPRS/GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por el Encargado del Proyecto, Ing. Remberto Jhonor Reategui Ninaja, el Informe N° 364-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N° 006-2024-JIBS-MSPRS-SGS/GGM/MPJB de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por el Inspector del Proyecto, Ing. Jacinth I. Bejarano Silva, el Informe N° 503-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N° 406-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe N°103-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con Proveído S/N de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR DEDUCTIVO N°03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2514611, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones( ... )";

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;

Que, de igual manera la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°142-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 15 de marzo del 2024.

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras Públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece lo siguiente: "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...) 8.5.1. Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad";

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2022-GM/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2022, se aprobó el Expediente Técnico "Proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2514611, con un presupuesto total de S/. 3,660,654.11 (Tres Millones Seiscientos Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 11/100 Soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 330 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2022-GM/MPJB, de fecha 07 de marzo de 2022, se aprobó el Plan de Trabajo 2022 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2514611, con un presupuesto total de S/. 3 596,087.36 soles (Tres millones quinientos noventa y seis mil ochenta y siete con 36/100 soles), según el plan de trabajo, con un plazo de ejecución de 297 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, por medio de Resolución de Gerencia Municipal N°427-2022-GM/MPJB, de fecha 12 de julio de 2022, se aprobó la Modificación N° 01, por el EXPEDIENTE de ADICIONAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS, por el monto de S/. 313,953.85 soles, resultando un incremento por el mismo monto, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2514611;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 512-2022-GM/MPJB, de fecha 11 de agosto de 2022, se aprobó la Modificación N° 01 al Plan de Trabajo 2022 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2514611; con un presupuesto total de S/. 3,910,041.21 soles (Tres millones novecientos diez mil cuarenta y un con 21/100 soles), según la modificación al plan de trabajo - 2022, con un plazo de ejecución de 297 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 860-2022-GM/MPJB, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2514611, por setenta y dos (72) días calendario, según el Proyecto;

Que, por intermedio de Resolución de Alcaldía N° 130-2023-A/MPJB, de fecha 23 de marzo de 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 02 de marzo de 2023, el PLAN DE TRABAJO - 2023 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2514611, con un presupuesto total de S/.1254,501.21 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Uno con 21/100) con un plazo de ejecución de 74 días calendario en la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 218-2023-A/MPJB, de fecha 24 de mayo de 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 11 de mayo de 2023; la Modificación N° 03 - Expediente Técnico de ADICIONAL N°02 POR MAYORES METRADOS por el monto de S/. 846,704.96 (Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cuatro con 96/100 Soles) POR PARTIDAS NUEVAS por el monto de S/. 114,305.59 (Ciento Catorce Mil Trescientos Cinco con 59/100 Soles), y Expediente



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°142-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 15 de marzo del 2024.

Técnico de DEDUCTIVO N° 01 consta en un monto de S/. 242,190.85 (Doscientos Cuarenta Y dos Mil Ciento Noventa con 85/100 Soles), siendo el presupuesto adicional de la Modificación Presupuestal de S/. 718,819.70 (Setecientos Dieciocho Mil Ochocientos Diecinueve con 70/100 Soles), y al Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 247 días calendario, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2514611;

Que, con Resolución de Alcaldía N°481-2023-A/MPJB, de fecha 21 de noviembre de 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 17 de noviembre de 2023, la Modificación N° 04 - Expediente de ADICIONAL N° 03 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS por el monto de S/. 16,271.71 soles POR MAYORES METRADOS por el monto de S/. 192,599.17 soles, y DEDUCTIVO N° 02 POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y MENORES METRADOS por un monto de S/. -230,982.53 soles del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2514611; por consiguiente en el segundo Artículo, aprobó con eficacia anticipada al 17 de noviembre de 2023, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de inversiones N° 2514611, por veintiocho (28) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 086-2024-A/MPJB, de fecha 16 de febrero de 2024, se aprobó el expediente de Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2514611, por noventa y uno (91) días calendario, totalizando un plazo de ejecución modificado de 738 días calendario, con eficacia anticipada del 15 de diciembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 08-2024-RJRG-MPRS/GMDSSP-GGMMPJB, de fecha 08 de marzo del 2024, el Encargado del Proyecto, Ing. Remberto Jhonor Reátegui García, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Néida Elvira Mamani Ninaja, la Modificación N° 06 al Expediente Técnico por Deductivo N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2514611, solicitando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión, para su revisión, evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 364-2024-GMDSSP-GGMMPJB, de fecha 11 de marzo del 2024, la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite al Sub Gerente de Supervisión, la Modificación N° 06 al Expediente Técnico por Deductivo N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2514611, solicitando se derive al Inspector, a cargo para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 006-2024-JIBS-MSPRS-SGS/GGMMPJB, de fecha 13 de marzo del 2024, el Inspector de Proyecto, Ing. Jacinth I. Bejarano Silva, remite al Sub Gerente de Supervisión, la CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA MODIFICACION N° 06 AL EXPEDIENTE TECNICO POR DEDUCTIVO N° 03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2514611, solicitando se derive al área correspondiente para continuar con el trámite respectivo, concluyendo lo siguiente:

- ✓ Las partidas a deducir tienen un presupuesto de - S/. 27,900.00 soles con un porcentaje de incidencia respecto al monto inicial del expediente técnico de - 0.76 %.
- ✓ De las causales y análisis técnico planteado por el encargado del proyecto se concluye que las partidas propuestas a deducir no son de necesidad para concluir con la ejecución del proyecto, asimismo con la culminación respectiva del proyecto.
- ✓ De acuerdo a las Normas Legales Vigentes mencionadas y de la revisión y evaluación, esta Inspección da la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA MODIFICACION N° 06 AL EXPEDIENTE TECNICO POR DEDUCTIVO N° 03, correspondiente al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2514611, por un total de S/. 27,900.00 soles.

Que, mediante Informe N° 503-2024-JRVC-SGS/GGMMPJB, de fecha 14 de marzo del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA MODIFICACION N° 06 AL EXPEDIENTE TECNICO POR DEDUCTIVO N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2514611, el cual fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directivas de ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa;

Que, mediante Informe N° 396-2024-GMDSSP-GGMMPJB, de fecha 14 de marzo del 2024, el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite al (e) Gerente General Municipal la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA MODIFICACION N° 06 POR DEDUCTIVO N° 03, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2514611, solicitando se derive a Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto y posteriormente derivar a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para emisión del Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0406-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto eleva al (e) Gerente General Municipal, emitiendo opinión presupuestal favorable para continuar con la aprobación a la Modificación N° 06 por Deductivo N° 03 del proyecto





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°142-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 15 de marzo del 2024.

en mención, con una disminución de S/. 27,900.00 (Veintisiete Mil Novecientos con 00/100 soles), a la vez solicita se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal para su opinión legal y trámite correspondiente, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO DE INVERSION INICIAL	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO MODIFICADO	MODIFICACION N° 06 DEDUCTIVO N° 03	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
		ADICIONALES Y DEDUCTIVOS (AD1+AD2+AD3-D1-D2)				
CD	2,849,514.55	756,690.39		3,606,204.94	-27,900.00	3,578,304.94
GTOS GESTION TECNICA	341,941.75	139,248.60		481,190.35		481,190.35
GTOS DEL ORG. TECNICO RESPONSABLE	56,990.29	19,040.57		76,030.86		76,030.86
EXPEDIENTE TECNICO	64,566.75	-		64,566.75		64,566.75
Supervision	142,475.73	49,553.83		192,029.56		192,029.56
Liquidacion	34,194.17	-		34,194.17		34,194.17
GASTOS ADMINISTRACION	170,970.87	46,128.51		217,099.38		217,099.38
<b>TOTAL</b>	<b>3,660,654.11</b>	<b>1,010,661.90</b>		<b>4,671,316.01</b>	<b>-27,900.00</b>	<b>4,643,416.01</b>

Que, mediante Informe Legal N°103-2024-GMAJ-GGM-AMPJB, de fecha 15 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO POR DEDUCTIVO N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2514611, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, habiendo analizado el expediente por los cuales se solicita la aprobación del expediente de MODIFICACIÓN N° 06 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR DEDUCTIVO N° 03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2514611, podemos sintetizar lo siguiente: CAUSALES DEL DEDUCTIVO N° 03: A) PARTIDA A DEDUCIR 01.01.04.04 SERVICIO DE CAMBIOS DE ACEITE Y MANTENIMIENTO P/MINIVAN POR USO EN EL PROYECTO: Respecto a esta partida, está siendo deducido debido a que su finalidad era el servicio de cambio de aceite y mantenimiento para la minivan durante el uso del proyecto; sin embargo, el proyecto no cuenta con actividades ni acciones que actualmente involucren la utilización de la minivan, por lo que ya no es de necesidad para el proyecto ejecutar dicha partida. Se realizará el deductivo del 100% de la partida la cual tiene como medrado y unidad de medida 01 SERVICIO (01 SERV). B) PARTIDA A DEDUCIR 01.01.04.05 ADQUISICIÓN DE SOAT VEHICULAR: Esta partida será deducida al 50%, esto debido a que mediante ORDEN DE COMPRA N°0156-2024 según CONTRATO N°023-2023-PS-A/MPJB y Adjudicación Simplificada N°020-2023-OEC/MPJB-1, se realizó la adquisición de CAMIONETA TIPO MINIVAN en la cual dentro de dicho proceso como entregable complementario se solicitó la adquisición de SOAT vehicular; por lo tanto, se estaría cumpliendo con el 50% de la partida que sería la adquisición de 01 UND. DE SOAT VEHICULAR y el 50% restante que sería 01 UND DE SOAT VEHICULAR se estaría deduciendo debido a que el proyecto ya no contaría con actividades y acciones que actualmente involucren la utilización de la minivan y que requieran realizar una renovación de un nuevo SOAT VEHICULAR, por lo que ya no es de necesidad para el proyecto ejecutar dicha partida. Se realizará el deductivo del 50% de la partida la cual tiene como medrado y unidad de medida 01 UNIDAD (01 UND). C) PARTIDA A DEDUCIR 02.02.01.03 EJERCICIO DE FORTALECIMIENTO MUSCULAR: Esta partida será deducida al 100% debido a que involucra desarrollar actividades físicas para el fortalecimiento muscular y por lo tanto se requiere de un profesional especialista en el tema y con el acompañamiento de un especialista en terapia física y rehabilitación. Cabe indicar que esta partida pertenece a la ACCIÓN 04. REHABILITACIÓN FÍSICA, para lo cual ya no se cuenta con personal profesional que realice el monitoreo y supervisión de la ejecución de la partida en caso se realice por servicio; en tal sentido la partida será deducida por lo que ya no es de necesidad para el proyecto ejecutar dicha partida. Se realizará el deductivo del 100% de la partida la cual tiene como medrado y unidad de medida 07 UNIDADES (07 UND). D) CAUSAL POR PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL PLAN DE TRABAJO 2024: El plazo de ejecución del proyecto para el Plan de Trabajo 2024 es de 29 días calendario el cual tuvo como fecha de reinicio el 16/02/2024 y como fecha de culminación será el 15/03/2024; en tal sentido para ejecutar las partidas mencionadas en los párrafos anteriores se necesitaría mayor tiempo de ejecución y se necesitaría tener actividades programadas referente a la atención, sensibilización y prevención de riesgos en la salud que involucren contratación de personal especialista lo cual ya se realizó durante los periodos de ejecución del año 2022 y 2023; en tal sentido ya no es de necesidad ejecutar las partidas a deducir.

Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: "(...) ASIENTO N°470 DEL ENCARGADO DEL PROYECTO (28/02/2024): Se solicita al inspector del proyecto la autorización para realizar el Deductivo N°03, motivo por el cual se tienen partidas que no son de necesidad para la ejecución del proyecto, las cuales se procede a sustentar: A) PARTIDA A DEDUCIR 01.01.04.04 SERVICIO DE CAMBIOS DE ACEITE Y MANTENIMIENTO P/MINIVAN POR USO EN EL PROYECTO: Esta partida está siendo deducida debido a que su finalidad era el servicio de cambio de aceite y mantenimiento para la minivan durante el uso del proyecto; sin embargo, el proyecto no cuenta con actividades ni acciones que actualmente involucren la utilización de la minivan, por lo que ya no es de necesidad para el proyecto ejecutar dicha partida. B) PARTIDA A DEDUCIR 01.01.04.05 ADQUISICIÓN DE SOAT VEHICULAR: Esta partida será deducida al 50%, esto debido a que mediante CONTRATO N°023-2023-PS-A/MPJB y Adjudicación Simplificada N°020-2023-OEC/MPJB-1, se realizó la adquisición de CAMIONETA TIPO MINIVAN en la cual dentro de dicho proceso como entregable complementario al requerimiento de compra de la minivan se solicitó la adquisición de SOAT vehicular; por lo tanto, se estaría cumpliendo con el 50% de la partida que sería la adquisición de 01 UND. DE SOAT VEHICULAR y el 50% restante que sería 01 UND DE SOAT VEHICULAR se estaría deduciendo debido a que el proyecto ya no contaría con actividades y acciones que actualmente involucren la utilización de la minivan y que requieran realizar una renovación de un nuevo SOAT VEHICULAR, por lo que ya no es de necesidad para el proyecto ejecutar dicha partida. C) PARTIDA A DEDUCIR 02.02.01.03 EJERCICIO DE FORTALECIMIENTO MUSCULAR: Esta partida será deducida al 100% debido a que involucra desarrollar actividades físicas para el fortalecimiento muscular y por lo tanto se requiere de un profesional especialista en el tema y con el acompañamiento de un especialista en terapia física y rehabilitación. Cabe indicar que esta partida pertenece a la ACCIÓN 04. REHABILITACIÓN FÍSICA, para lo cual ya no se cuenta con personal profesional que realice el monitoreo y supervisión de la ejecución de la partida en caso se realice por servicio; en tal sentido la partida será deducida por lo que ya no es de necesidad para el proyecto ejecutar dicha partida. D) Por lo mencionado en los párrafos anteriores se solicita la autorización a la inspección de obra para realizar la modificación N°06 al expediente técnico por Deductivo N°03; ASIENTO N°471 DEL INSPECTOR DEL PROYECTO (28/02/2024): Según el asiento N°470 del Encargado del Proyecto, solicita autorización para elaborar el deductivo N°03 según las cantidades que no son de necesidad para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°142-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 15 de marzo del 2024.

SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA con CUI N°2514611. Esta inspección luego de revisar y evaluar las expuestas por el encargado del proyecto; se autoriza la elaboración y presentación del expediente correspondiente a la Modificación N°06 al Expediente Técnico por Deductivo N°03 y se exhorta al responsable del proyecto cumplimiento a la directiva de ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 530-2010-AMPJB, normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

Por otro lado, el presupuesto de la MODIFICACIÓN N° 06 AL EXPEDIENTE TECNICO POR DEDUCTIVO N° 03, se ampara y justifica en los siguientes dispositivos legales: La Directiva N° 010-2010-MPJB-DIRECTIVA DE EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA APROBADA MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 530-2010-AMPJB. VIII. NORMAS ESPECIFICAS 8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACION DE UN PIP DURANTE LA FASE DE EJECUCION: "Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declara la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad.

En ese sentido el PRESUPUESTO del expediente de MODIFICACIÓN N° 06 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR DEDUCTIVO N° 03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2514611, de acuerdo al siguiente detalle:

- Presupuesto total (PPTO EXP. TEC. + ADIC N°01 + ADIC N°02 + ADIC N°03 – DEDUC N°01 – DEDUC N°02 – DEDUC N°03 = PPTO ACTUALIZADO),
- El presupuesto actualizado es de Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Dieciséis con 01/100 soles.

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO	MODIFICACION N° 01	MODIFICACION N° 02	MODIFICACION N° 03			MODIFICACION N° 04			MODIFICACION N° 05	MODIFICACION N° 06	PPTO ACTUALIZADO S/	
		RGM N°427-2022-GM/MPJB	RGM N°860-2022-GM/MPJB	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2023-A/MPJB			RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 461-2023-A/MPJB			RA N°086-2024-A/MPJB			
		ADICIONAL 01	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	DEDUCTIVO 01	ADICIONAL 02	AMPLIACION DE PLAZO N° 02	DEDUCTIVO 02	ADICIONAL 03	AMPLIACION DE PLAZO N° 03	AMPLIACION DE PLAZO N° 04	DEDUCTIVO N° 03		
PARTIDAS NUEVAS S/	POR 72 DIAS CALENDARIO	PARTIDAS NO EJECUTADAS S/	MAYORES METRADOS S/	PARTIDAS NUEVAS S/	POR 247 DIAS CALENDARIO	PARTIDAS NO EJECUTADAS Y MENORES METRADOS S/	ACTUALIZACION DE PRECIOS S/	MAYORES METRADOS S/	POR 28 DIAS CALENDARIO	POR 91 DIAS CALENDARIO	PARTIDAS NO EJECUTADAS S/		
COSTO DIRECTO	2,849,514.55	271,654.77	742,193.85	677,363.55	91,454.97	230,982.53	1,612,731.43	163,946.64				27,900.00	3,578,304.54
GASTOS GENERALES													
G DE GESTION TECNICA	341,941.75	25,005.17		61,789.68	10,573.34		1,712.61	20,273.60					481,190.35
G DEL ORGANISMO RESPONSABLE	56,900.23			13,547.28	1,628.65		285.47	3,378.93					75,030.66
CD + CG	1,748,344.53	301,840.44	742,193.85	712,144.99	104,246.70	230,982.53	16,271.71	192,599.17				27,900.00	4,135,526.15
GASTOS DE SUPERVISION	142,475.73	11,113.41		33,868.20	4,572.22								192,029.56
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	64,566.75												64,566.75
GASTOS DE MODIFICACION	34,194.37												34,194.37
GASTOS DE GESTION DE PROYECTOS	170,970.87			40,641.84	5,486.67								217,099.38
TOTALES	3,660,654.11	313,554.85	742,193.85	816,704.99	114,305.59	230,982.53	16,271.71	192,599.17				27,900.00	4,643,416.01
% DE INCIDENCIA	100.00%	8.58%	6.62%	23.13%	3.12%	6.31%	0.44%	5.27%				0.76%	26.85%

Finalmente, habiéndose analizado y evaluado el expediente de MODIFICACIÓN N° 06 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR DEDUCTIVO N° 03 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2514611, el mismo que tiene como objetivo de brindar un adecuado acceso a los servicios de prevención y promoción de la salud en el distrito de Locumba, asimismo habiéndose verificado la estructura del expediente que tiene como contenido: 1) Memoria Descriptiva, 2) Especificaciones técnicas, 3) Análisis de costos unitarios, 4) Presupuesto, 5) Listado de insumos, 6) Cronograma valorizado, 7) Anexos. Encontrándose expedito para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y Sub Gerente de Supervisión;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO POR DEDUCTIVO N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2514611, conforme a los considerandos que motivan la presente resolución y al siguiente presupuesto actualizado del proyecto:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°142-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 15 de marzo del 2024.

DESCRIPCION	MONTO DE INVERSION INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	MODIFICACION N° 06	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
		ADICIONALES Y DEDUCTIVOS (AD1+AD2+AD3-D1-D2)		DEDUCTIVO N° 03	
CD	2,849,514.55	756,690.39	3,606,204.94	-27,900.00	3,578,304.94
GTOS GESTION TECNICA	341,941.75	139,248.60	481,190.35		481,190.35
GTOS DEL ORG. TECNICO RESPONSABLE	56,990.29	19,040.57	76,030.86		76,030.86
EXPEDIENTE TECNICO	64,566.75	-	64,566.75		64,566.75
Supervision	142,475.73	49,553.83	192,029.56		192,029.56
Liquidacion	34,194.17	-	34,194.17		34,194.17
GASTOS ADMINISTRACION	170,970.87	46,128.51	217,099.38		217,099.38
<b>TOTAL</b>	<b>3,680,854.11</b>	<b>1,010,661.90</b>	<b>4,671,316.01</b>	<b>-27,900.00</b>	<b>4,643,416.01</b>

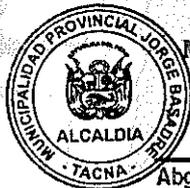
**ARTICULO SEGUNDO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO POR DEDUCTIVO N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2514611, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerente de Supervisión, al Responsable e Inspector del Proyecto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

Cc.  
ARCHIVO  
GMAJ  
MDSSP (01)  
RCyAC

